

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDS-0300-2026

<u>OBJETO:</u>	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE DATOS; ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LAS UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS INSTACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
<u>ALCANCE AL OBJETO:</u>	EJECUCIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LAS UPS, AIRE ACONDICIONADO DE PISO 11. ESTAS ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS SE DETERMINARÁN MEDIANTE BOLSAS DE REPUESTOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FICHA TÉCNICA.
<u>CONTRATANTE:</u>	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PRIVADA, NIT. No. 800.217.123-2
<u>CONTRATISTA:</u>	POWERSUN S.A.S. con NIT. 900.098.348-3.
<u>VALOR:</u>	El valor del presente contrato es hasta por la suma de hasta VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$26.537.970) , incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de ley.
<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	P WILMAN ALBERTO LEON RIVERA con identificación C.C. 79.327.402, expedida en Bogotá D.C.
<u>PLAZO:</u>	El plazo de ejecución será hasta 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo y el anexo técnico suscritos por la Jefe Oficina de Sistemas Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atendiendo la justificación señalada en el mencionado documento.
- 2.) Que una vez agotado el procedimiento de contratación de selección abreviada por subasta inversa con número de proceso SASI-004-2026, y teniendo en cuenta la adjudicación del proceso a través de la Resolución 20263600048837CS **"Por la cual se adjudica el Lote 2 y se declara desierto el Lote 1 del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI- 004-2026"**.
- 3.) Que se procede al perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE DATOS; ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA LAS UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS INSTACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ALCANCE AL OBJETO: Lote 2: Mantenimiento de UPS y Aire Acondicionado de las instalaciones de la SVSP. Ejecución de varias actividades relacionadas con el mantenimiento de las UPS, Aire Acondicionado de piso 11. Estas actividades y suministro de elementos y repuestos se determinarán mediante bolsas de repuestos y previa autorización de la entidad de conformidad con lo señalado en la ficha técnica.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: las características y condiciones técnicas, así como la definición de los servicios a contratar se encuentran descritos en el estudio previo, ficha técnica y la propuesta que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, de conformidad con el objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable.
5. Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de propiedad de la entidad, las instalaciones sobre las cuales recae el contrato o a terceros, causados con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervigilancia, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 capítulo sexto (6), que trata del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Presentar oportunamente las facturas. Los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia en horario hábil, por el plazo de ejecución del contrato.

16. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Supervigilancia ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

17. Garantizar durante la ejecución del contrato el uso por parte de los técnicos, de los elementos de protección personal adecuados al riesgo a desarrollar y conforme a la actividad contratada de cada uno de sus colaboradores dispuestos para la ejecución, esto sin generar un costo adicional para la entidad.

18. Informar en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio al equipo de SST de la entidad.

19. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el Decreto 0287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza se sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar diagnóstico de los equipos que requieren mantenimiento, el cual debe ser entregado a la supervisión del contrato, previa a la intervención de estos.
2. Realizar una visita para efectos de iniciar el mantenimiento preventivo y revisión del Aire Acondicionado DAIKIN del centro de datos de Piso 11, en aras de conocer las condiciones del equipo y emitir diagnóstico para presentar al supervisor
3. Realizar el Mantenimiento Preventivo de las UPS de las sedes de la entidad y del aire acondicionado ubicado en el centro de datos de piso 11 de la entidad, en los términos que establece la ficha técnica.
4. Realizar el Mantenimiento Correctivo de las UPS y aire acondicionado ubicados en los centros de datos de la entidad, de acuerdo con la revisión y diagnóstico realizado, en los términos que establece la ficha técnica y previa aprobación de la supervisión del contrato.
5. Suministrar mediante Bolsa de Repuestos los elementos necesarios con su instalación, para el correcto funcionamiento de las UPS identificadas en la ficha técnica, para ello deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones de diferentes empresas legalmente constituidas respecto de los elementos requeridos la cual será autorizada del supervisor del contrato, así mismo la entidad podrá verificar las mismas.
6. Suministrar mediante Bolsa de Repuestos los elementos necesarios incluida la instalación para el correcto funcionamiento del Aire Acondicionado del centro de datos de piso 11, para ello deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones diferentes de empresas legalmente constituidas respecto de los elementos requeridos la cual será autorizada del supervisor del contrato, así mismo la entidad podrá verificar las mismas.
7. Realizar la disposición final de los residuos peligrosos y entregar el certificado de disposición final de los mismos, generados en las actividades de los mantenimientos correctivos y en los que se hayan generado residuos de aparatos eléctricos, electrónicos, baterías, lubricantes refrigerantes, entre otros productos del objeto contractual, lo anterior en atención a las políticas ambientales y sistema de gestión ambiental de LA SUPERVIGILANCIA.
8. Entregar al supervisor copia de la licencia ambiental vigente o documento en el que conste que cuenta con relaciones comerciales para la adecuada disposición final de

- residuos peligrosos. Este documento se debe anexar con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados como en las actividades de los mantenimientos correctivos, en el evento que aplique.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato la logística necesaria para realizar el traslado del personal requerido a los sitios donde se encuentran los equipos objeto de la presente contratación sin ningún costo para la entidad.
 10. Disponer de una persona que garantice la comunicación permanente entre el supervisor y el contratista para las actividades que se requieran en la ejecución del contrato.
 11. Asumir el transporte de los técnicos a todas las actividades que requieran desplazamientos para el suministro de repuestos y bienes, así como, los mantenimientos preventivos y correctivos, sin generar cobros adicionales a la entidad por este concepto.
 12. Suministrar todos los repuestos originales, nuevos, genuinos, no remanufacturados y necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos del objeto contractual, estos deberán tener garantía y no se podrá generar un costo adicional para la Entidad.
 13. Garantizar que las partes que se reemplacen deben ser de iguales o superiores a las características de las que tiene el equipo instalado, generando un reporte detallado al supervisor del contrato del porqué de la realización del cambio; garantizando que todos los repuestos o partes cambiadas del equipo, queden en funcionamiento y realizar pruebas de su correcto uso.
 14. Atender los requerimientos dentro de los tiempos establecidos en los ANS, según el tipo de solicitud que formule la entidad para asegurar la continuidad operativa en servicios.
 15. Garantizar el cambio de los repuestos objeto del mantenimiento cuando estos resulten defectuosos o de mala calidad, en un término no superior a tres (3) días hábiles y sin costo adicional para la entidad, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato los soportes necesarios donde se pueda verificar el cambio realizado. En caso de requerir un tiempo adicional, este deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato. De presentarse nuevamente novedades en el repuesto objeto de cambio, la entidad iniciará el debido proceso contractual.
 16. Asumir en caso de daño de algún componente eléctrico o mecánico de los bienes objeto del proceso, durante los mantenimientos por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, sin costo adicional a la entidad, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado. Por este concepto no se podrá realizar cobros adicionales a la entidad, y deberá ser asumido por el contratista.
 17. Incluir tanto para el mantenimiento correctivo y/o preventivo, la mano de obra con el personal mínimo requerido y calificado, repuestos, accesorios, insumos y demás elementos y/o accesorios necesarios que se requieran para el perfecto funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
 18. Cumplir con el personal requerido para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en los términos definidos en la ficha técnica, el cual no generará relación contractual o laboral para la Superintendencia, de manera que el contratista responderá por estos.
 19. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

QUINTA. - OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562

de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2. Certificación o carta sobre el cumplimiento de Plan Estratégica de Seguridad Vial PESV.
3. El contratista en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio deberá Informar oportunamente al equipo de SST de LA SUPERVIGILANCIA.

SEXTA. – OBLIGACIONES DESDE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Realizar un manejo responsable de residuos sólidos y líquidos, asegurando la correcta disposición y evitando la contaminación de suelos y cuerpos de agua.
2. El contratista deberá emplear prácticas que promuevan el uso racional y eficiente de los recursos naturales, minimizando el consumo de agua, energía y materiales, priorizando alternativas sostenibles y de economía circular.
3. La Superintendencia, a través del supervisor designado, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
4. El contratista deberá mantener registros y soportes documentales de la entrega y disposición final de dichos residuos, los cuales estarán disponibles para la supervisión contractual. Así mismo, deberá capacitar a su personal en bioseguridad y manejo de residuos peligrosos, asegurando la protección de la salud y del medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones contractuales y a las acciones legales correspondientes.
5. Acoger a los lineamientos ambientales definidos por la SUPERVIGILANCIA y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución del mismo.
6. *Acreditar la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma ISO 14001 vigente, mediante la presentación del certificado expedido por un organismo de certificación acreditado. En caso de no contar con certificación vigente, el oferente deberá demostrar la implementación de políticas, procedimientos y controles internos orientados a la gestión ambiental, especialmente en lo relacionado con:*

- *Manejo adecuado de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE).*
- *Disposición final de baterías de UPS conforme a la normatividad ambiental vigente.*
- *Gestión responsable de tarjetas electrónicas, componentes eléctricos y equipos dados de baja.*
- *Cumplimiento de la legislación ambiental aplicable en Colombia."*

El contratista deberá garantizar que todos los residuos generados durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sean gestionados de manera responsable, segura y conforme a las disposiciones legales y ambientales vigentes.

7. El contratista para la ejecución del contrato deberá suministrar certificación o documento equivalente que acredite la vinculación a programas posconsumo para el manejo y disposición final de los residuos (llantas usadas, bombillas, pilas y acumuladores, baterías, RAEEs, entre otros. Según aplique) que se generen en el cumplimiento del objeto contractual. (cuando aplique)

8. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato que realizará buenas prácticas ambientales en el consumo de materiales e insumos, generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAE), (para lo cual deberá presentar la certificación del proveedor avalado para ello, relacionado con la disposición final del mismo).

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. **Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales.** - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. **Acceso y circulación restringida a datos personales.** - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. **Principio de Confidencialidad-** Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. **Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos** - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
 - A. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 - B. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
 - C. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
 - D. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros,

archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVIGILANCIA.:

En desarrollo del CONTRATO, LA SUPERINTENDENCIA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA. -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La prestación del servicio y la entrega de repuestos se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo o en los lugares donde tenga sede u operación la Entidad, con el debido ingreso al inventario de almacén del equipo adquirido y de los repuestos suministrados en caso de ser requerido por la entidad para estos últimos.

DECIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

DECIMA PRIMERA- VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato será por la suma de **VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$26.537.970)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, tras haber cumplido con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídicos y financieros, y la oferta económica no supera la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se encuentran amparados en el CDP No. 40026 del 19 de febrero de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** pagará el valor del presente contrato de acuerdo con los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente prestados, la instalación de los repuestos acorde con los precios presentados, previa aprobación de la entidad, con la presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, informe de supervisión del contrato con recibo a satisfacción del objeto contractual y la constancia de pago de parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por este concepto. Para ello deberá presentarlos siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura
- Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
- Informe de actividades correspondientes a la bolsa de horas.

- Acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato donde acredite la recepción de los ítems facturados

NOTA 1: El pago de la bolsa de horas estará sujeto a las horas efectivamente consumidas, el informe de las actividades y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El monto por pagar se calculará a partir del valor por hora, conforme a la propuesta económica (incluido IVA) y no podrá superar lo estipulado como valor de referencia para este ítem.

NOTA 2: El pago será realizado acorde a la oferta presentada.

NOTA 3: Este pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de los anteriores documentos, y el mismo estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC- de la SUPERVIGILANCIA.

NOTA 4: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Si el proveedor está obligado a “facturar electrónicamente”, deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la Directiva Circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito público, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 de 2020.

DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces de la entidad o quien determine el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso de selección y la Ley 80 de 1993. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el CONTRATISTA y de suscribir el acta de entrega y recibo de las áreas tomadas en arriendo, para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en los manuales de contratación y supervisión e interventoría de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
--	---

NOTA 1: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor estimado en el programa de seguros del SUPERVIGILANCIA

La Garantía debe incluir: El número y año del contrato, el objeto del contrato, la firma del representante legal, y en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el acto legal de creación de la empresa o en el certificado de existencia y representación legal y también incluirse el NIT.

El CONTRATISTA estará obligado a restablecer el valor de la Garantía, cuando ésta se reduzca por razón de reclamaciones que se efectúen, así como actualizarla en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no actualización en caso de adición y/o prórroga y/o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato. En todo caso el CONTRATISTA mantendrá todos los amparos vigentes según se indica en el presente documento.

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por parte del asegurado, ni tampoco es posible pactar deducibles o exclusión de multas o sanciones.

La aprobación de las garantías por parte de SUPERVIGILANCIA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y deberán cargarse por parte del CONTRATISTA en la plataforma Secop II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente para lo cual no será suficiente la constancia de no revocatoria por falta de pago.

DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA SUPERINTENDENCIA por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERINTENDENCIA, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SEXTA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y LA SUPERINTENDENCIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1)

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. -RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA SUPERINTENDENCIA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA SUPERINTENDENCIA podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA SUPERINTENDENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA. –MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA SUPERINTENDENCIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA

SUPERINTENDENCIA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA SUPERINTENDENCIA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA SUPERINTENDENCIA sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que LA SUPERINTENDENCIA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGÉSIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre SUPERVIGILANCIA y EL CONTRATISTA y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del contrato, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

VIGÉSIMA QUINTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con

posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

TRIGÉSIMA- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de **LA SUPERINTENDENCIA**.

Para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben las partes en la plataforma SECOP II.